LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 1940

FERIA ANUAL DE PENTECOSTÉS.- Autorizase a la Alcaldía Municipal de la Segunda Sección de la provincia Nor Chichas, del Departamento de Potosí, para que en adelante se realice en la Capital de Vitichi.

MINISTERIO DE GOBIERNO

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.– Autorizase a la Alcaldía Municipal de la Segunda Sección de la Provincia de Nor Chichas, del Departamento de Potosí, para que en adelante realice la feria anual de Pentecostés en la Capital de Vitichi, en reemplazo de la que se llevaba a término en la Hacienda "Ayoma" de su propia jurisdicción.

Artículo 2º. – El Poder Ejecutivo prestará las garantías necesarias para el desarrollo e incremento de la mencionada feria.

Comuníquese al Poder ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 17 de agosto de 1940.

(Fdo).— A. Galindo.— Rafael de Ugarte.—
Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario.—
A Saavedra N., Senador Secretario.—
F. Flores J., Diputado Secretario.—
C. W. Urquidi., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta años.

(Fdo).- Gral. Peñaranda.- J. de la Vega.